



UNIVERSIDAD DE JAÉN



CONVENIO DE COLABORACIÓN 2013-2015, PARA EL IMPULSO DE LA INVESTIGACIÓN EDUCATIVA EN ENFERMERÍA Y EL INTERCAMBIO ACADÉMICO MEDIANTE EL TRABAJO EN LA RED IBEROAMERICANA DE INVESTIGACIÓN EN EDUCACIÓN EN ENFERMERÍA, QUE CELEBRAN LA UNIVERSIDAD DE COLIMA, EN ADELANTE "UCOL", REPRESENTADA POR SU RECTOR M. EN A. JOSÉ EDUARDO HERNÁNDEZ NAVA; LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO, EN ADELANTE "UAEM", REPRESENTADA POR SU RECTOR DR. EN D. JORGE OLVERA GARCÍA; LA UNIVERSIDAD DE JAÉN, EN ADELANTE "UJA" REPRESENTADA POR SU RECTOR DR. MANUEL PARRAS ROSA, QUIEN DELEGA SU AUTORIDAD EN LA VICERRECTORA DE INTERNACIONALIZACIÓN LA DRA. MARÍA VICTORIA LÓPEZ RAMÓN Y LA UNIVERSITAT INTERNACIONAL DE CATALUNYA, EN ADELANTE "UIC", REPRESENTADA POR SU RECTOR DR. PERE ALAVEDRA I RIBOT, AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

## ANTECEDENTES

1. La investigación Educativa ha sido señalada como un aspecto clave para el avance en la calidad de los sistemas de educación superior en el mundo. Ejemplo de ello son los puntos 35 y 37 del comunicado de la Conferencia Mundial de la Educación Superior, celebrada en la sede de la UNESCO en París, del 5-8 de Julio de 2009 en el que se destaca lo siguiente: "35. Habida cuenta de la necesidad que muchos países experimentan de disponer de más financiación para la investigación y el desarrollo, los establecimientos deberían buscar nuevas formas de aumentar la investigación y la innovación mediante iniciativas conjuntas de múltiples copartícipes entre el sector público y el privado..." 37. En aras de la calidad y la integridad de la educación superior, es importante que el personal docente disponga de oportunidades para realizar investigaciones y obtener becas..."
2. Las redes internacionales de universidades, así como las iniciativas conjuntas de investigación y los intercambios de alumnos y personal docente, han sido señaladas en ese mismo comunicado, como herramientas que permiten la transferencia de conocimientos a través de las fronteras, la comprensión mutua y la cooperación internacional.
3. La Red Iberoamericana de Investigación en Educación en Enfermería, conocida por sus siglas como RIIEE, es una organización constituida en el año 2009, cuya misión destaca a un grupo de profesionales de enfermería integrados en una red internacional, comprometidos con el desarrollo de la investigación en educación en enfermería e interesados en compartir experiencias, mejorar la calidad de la educación, el cuidado de enfermería y el avance de la disciplina.





## DECLARACIONES

### I. LA "UCOL" DECLARA, A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE LEGAL:

1. Que es un organismo público descentralizado con personalidad jurídica propia, capacidad para adquirir y administrar bienes y que tiene por fines entre otros los siguientes: La enseñanza, investigación, difusión de la cultura y extensión universitaria, señalados en su Ley Orgánica que fue aprobada por el Congreso Constitucional del Estado de Colima, mediante decreto No. 76 publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el día 22 de noviembre de 1980.
2. Que mediante escritura número 15,492 quince mil cuatrocientos noventa y dos, de fecha 31 de enero de 2013, otorgada ante la fe notarial del Lic. Ramón Pérez Díaz Notario Público No. 1 de esta demarcación e inscrita en el Registro Público de Personas Morales en el Folio Real No. 112875-1, con fecha 1 de febrero de 2013, se hace constar la protocolización de la sesión extraordinaria del Consejo Universitario de la Universidad de Colima, celebrada el día 23 de agosto de 2012, en donde el Maestro en Administración JOSÉ EDUARDO HERNÁNDEZ NAVA, fue electo como rector de la Universidad de Colima, para el período comprendido del 1 de febrero de 2013 al 31 de enero de 2017; asimismo, que mediante escritura número 15,496 quince mil cuatrocientos noventa y seis, de fecha 05 de febrero de 2013, otorgada también ante la fe notarial del Lic. Ramón Pérez Díaz, Notario Público No. 1 de esta demarcación, se hace constar la protocolización del acta de fe de hechos de la sesión solemne del Honorable Consejo Universitario, celebrada el 1 de febrero de 2013, relativa a la toma de protesta como Rector, por parte del Maestro en Administración José Eduardo Hernández Nava, por el periodo que comprende del 1 de febrero de 2013 al 31 de enero de 2017; y que con fundamento en el artículo 27 de la Ley orgánica de la institución, le otorga personalidad para suscribir, en su calidad de rector el presente instrumento.
3. Que el Registro Federal de Causantes es: UCO 620901-9R6.
4. Que señala como su domicilio legal el ubicado en Avenida Universidad No. 333, Código Postal 28040, Colonia las Víboras de la Ciudad de Colima, Colima.

### II. LA "UAEM" DECLARA, A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE LEGAL:

1. Que es un organismo público descentralizado del Estado de México, con personalidad jurídica y patrimonio propios, dotado de plena autonomía en su régimen interior, de conformidad con lo que disponen los artículos 5 párrafo noveno





de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 1 de la Ley de la Universidad Autónoma del Estado de México, aprobada por Decreto Número 62 de la Legislatura Local, publicada en la Gaceta del Gobierno en fecha 3 de marzo de mil novecientos noventa y dos.

2. Que de acuerdo a lo preceptuado en el artículo 2 de su Ley, tiene por objeto generar, estudiar, preservar, transmitir y extender el conocimiento universal y estar al servicio de la sociedad, a fin de contribuir al logro de nuevas y mejores formas de existencia y convivencia humana, y para promover una conciencia universal, humanista, nacional, libre, justa y democrática. Asimismo, tiene como fines impartir la educación media superior y superior; llevar a cabo la investigación humanística, científica y tecnológica; difundir y extender los avances del humanismo, la ciencia, la tecnología, el arte y otras manifestaciones de la cultura.
3. Que el Dr. en D. Jorge Olvera García, ocupa el cargo de Rector de la Universidad Autónoma del Estado de México y es su representante legal en términos del artículo 23 de la Ley de la propia Institución, con las facultades y obligaciones que establece el ordenamiento legal citado en su artículo 24.
4. Que señala como domicilio legal el ubicado en Av. Instituto Literario 100 Oriente, Colonia Centro, Código Postal 50000, Toluca de Lerdo, Estado de México.

### III.LA "UJA" DECLARA, A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE LEGAL:

1. Que es una institución de derecho público con personalidad jurídica y patrimonio propio, que cumple sus fines y desarrolla sus funciones en régimen de autonomía, de acuerdo con la legislación vigente.
2. Que tiene como función, según el artículo 2 de los *Estatutos de la Universidad de Jaén*, de prestar el servicio público de la educación superior mediante la investigación, la docencia y el estudio, habiendo de promover la formación integral de sus propios miembros, los valores de justicia, libertad, igualdad, solidaridad y pluralismo, así como el pensamiento y la investigación libres y críticos, para constituir un instrumento eficaz de transformación y progreso social.
3. Que el Rector es la máxima autoridad académica de la Universidad (art. 51 de los Estatutos de la Universidad de Jaén) y tiene entre sus competencias las siguientes: Artículo 53. a) Dirigir la Universidad y representarla institucional, judicial y administrativamente en toda clase de negocios y actos jurídicos; 78. k) Suscribir o denunciar los convenios de colaboración con otras Universidades, personas físicas o entidades públicas o privadas que celebre la Universidad; 2. El Rector podrá delegar competencias, de conformidad con la legislación vigente 84, en los miembros del Consejo de Dirección que estime conveniente.





UNIVERSIDAD DE JAÉN



4. Que señala como su domicilio legal el siguiente: Campus Las Lagunillas s/n | 23071 – Jaén (España).

#### IV. LA “UIC” DECLARA, A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE LEGAL:

1. Que el Dr. Pere Alavedra I Ribot es el Rector de la Universidad.
2. Que su representante legal cuenta con todas las facultades necesarias para la celebración de este Contrato, aprobado por la Comisión Ejecutiva de la Junta de Gobierno, en fecha 7 de octubre de 2013.
3. Que tiene entre sus fines la investigación, la docencia, la difusión cultural y la prestación de servicio académico profesional, de acuerdo con los valores establecidos en su Ideario.
4. Que se encuentra debidamente inscrita en el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, así como en otros registros de organismos públicos estatales y autonómicos.
5. Que tiene su domicilio en la ciudad de Barcelona, calle Inmaculada 22 (08017 Barcelona).

#### V. “LAS PARTES” CONJUNTAMENTE DECLARAN:

Que en función de su naturaleza, objetivos y antecedentes de colaboración académica, están empeñadas en impulsar la investigación educativa en enfermería en la región de Iberoamérica y confían plenamente en que la Red Iberoamericana de Investigación en Educación en Enfermería es la organización idónea a través de la cual se puede cumplir este propósito. Por tal motivo, impulsarán los mecanismos y medios orientados a la movilidad estudiantil y docente, las publicaciones conjuntas, el intercambio de las publicaciones realizadas por sus investigadores, y otras actividades relacionadas, a través de las Facultades de Enfermería de “LAS PARTES” participantes por lo cual han decidido suscribir el presente convenio de colaboración conforme a las siguientes:



*Signature*



## CLÁUSULAS

### PRIMERA. OBJETIVO

El objetivo del presente convenio es formalizar las bases de colaboración académica entre **"LAS PARTES"** del grupo coordinador de la Red Iberoamericana de Investigación en Educación en Enfermería, en adelante **"RIIEE"**, en beneficio de sus miembros y con impactos positivos en el quehacer de estudiantes, profesores, cuerpos académicos y profesionales de los servicios de salud de la Región, en congruencia con el objetivo de la **"RIIEE"**.

### SEGUNDA. ACTIVIDADES CONJUNTAS

1. Desarrollo del proyecto conjunto **"Estrategias para desarrollar en el estudiante de enfermería de Iberoamérica el pensamiento reflexivo y crítico"**.
2. Publicación de un libro colectivo a partir de los resultados de la investigación **"Estrategias para desarrollar en el estudiante de enfermería de Iberoamérica el pensamiento reflexivo y crítico"**
3. Difusión de la misión y visión de la **"RIIEE"**, así como de sus avances, a través de trípticos, boletines anuales, administración y alimentación de un blog y del sitio Web <http://www.enfermeria.unal.edu.co/riie>.
4. Programa de movilidad que permita a estudiantes de **"LAS PARTES"**, tomar materias y créditos en los programas de las instituciones involucradas en la **"RIIEE"**.
5. Programa de movilidad que permita a los profesores de **"LAS PARTES"**, realizar estancias de investigación, fungir como asesores o co-asesores de tesis, participar en comités tutoriales de posgrado, impartir o tomar seminarios en las instituciones contraparte.
6. Intercambio de publicaciones, material didáctico e información bibliográfica, científica y cultural en áreas de interés común para fortalecer los servicios académicos que apoyan la docencia y la investigación.

### TERCERA. FINANCIAMIENTO

**"LAS PARTES"** están de acuerdo y manifiestan que el límite de este intercambio y apoyo mutuo será normado por la capacidad administrativa, económica





y académica de cada una de las instituciones, así como por la capacidad de gestión del grupo coordinador de la "RIIEE" para obtener financiamientos alternos.

En el caso de que no puedan ser aportados totalmente en forma conjunta y equitativa los apoyos, "LAS PARTES" buscarán, de manera conjunta o separada, ante otras instituciones, dependencias gubernamentales u organismos internacionales, los recursos necesarios para el desarrollo de las actividades materia del presente Convenio.

#### CUARTA. RELACIÓN LABORAL

La relación laboral se mantendrá en todos los casos, entre la parte contratante y su personal respectivo, aun cuando se trate de trabajos realizados conjuntamente y que se desarrollen en las instalaciones o con equipo de cualquiera de "LAS PARTES". En ningún supuesto podrá considerarse a la otra parte como patrón sustituto, quedando fuera de toda responsabilidad en asuntos relacionados con dicho personal.

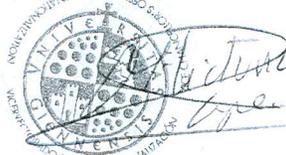
#### QUINTA. CONFIDENCIALIDAD

"LAS PARTES" convienen en no revelar o divulgar a ninguna persona física o moral la información de carácter confidencial a la que tuvieran acceso los involucrados por parte de las instituciones, ya sea en forma escrita o verbal, directa o indirectamente obligándose a utilizarla única y exclusivamente para el propósito o fin para el cual les fue proporcionada.

#### SEXTA. PROPIEDAD INTELECTUAL

La propiedad intelectual que se derive de los trabajos objeto de este convenio será propiedad de la parte que los haya desarrollado, y estará sujeta a las disposiciones legales aplicables así como a los convenios específicos que sobre el particular celebren "LAS PARTES", reconociendo la participación de quienes hayan intervenido en la realización de los mismos.

Asimismo, "LAS PARTES" están de acuerdo en que no podrán utilizar los logotipos o emblemas de las instituciones en publicaciones ni programas, sin la previa autorización por escrito de cada una de "LAS PARTES".





## SÉPTIMA. REPRESENTACIÓN INSTITUCIONAL Y RESPONSABILIDAD OPERATIVA

Para todo lo relacionado con el presente convenio, **“LAS PARTES”** designan a los siguientes encargados, y en el futuro a quienes los sustituyan en sus funciones:

### **Como representantes institucionales:**

- Por la **“UCOL”**, a la Mtra. Genoveva Amador Fierros, Directora General de Relaciones Internacionales y Cooperación Académica.
- Por la **“UAEM”**, a la M.A.S.S. María Juana Gloria Toxqui Tlachino, Directora de la Facultad de Enfermería y Obstetricia.
- Por la **“UJA”**, a la Dra. María Victoria López Ramón, Vicerrectora de Internacionalización.
- Por la **“UIC”** a su Secretaria General, Sra. Belén Castro Bañeres.

### **Como responsables operativos:**

- Por la **“UCOL”** a su Directora de la Facultad de Enfermería, M.C. Ana Bertha Mora Brambila.
- Por la **“UAEM”**, a la Dra. María de Lourdes García Hernández, Coordinadora de Vinculación de la Facultad de Enfermería.
- Por la **“UJA”**, al Dr. Jesús López Ortega. Profesor Titular de Universidad Departamento de Enfermería, Facultad de Ciencias de la Salud,
- Por la **“UIC”** a la Profesora Dra. María Dolores Bardallo Porras, Profesora en la Facultat de Medicina i Ciències de la Salut. Departamento de Enfermería.

## OCTAVA. AVISOS Y NOTIFICACIONES

Todos los avisos y notificaciones en relación con este Convenio serán por escrito con acuse de recibo en los domicilios señalados por **“LAS PARTES”** en las declaraciones. En caso de que cualquiera de **“LAS PARTES”** cambie de domicilio deberá de notificarlo a la otra parte, de no ser así, cualquier notificación realizada en los domicilios antes señalados será considerada como efectivamente realizada.

## NOVENA. VIGENCIA

La vigencia de este Convenio será por 3 (tres) años, contados a partir de la fecha de su firma. Al término de la misma se podría renovar a solicitud de **“LAS PARTES”** por otro periodo igual, previa firma del instrumento jurídico correspondiente.





#### DÉCIMA. TERMINACIÓN ANTICIPADA

“LAS PARTES” acuerdan que el presente instrumento podrá darse por terminado anticipadamente, previo aviso por escrito con acuse de recibo dado por cualquiera de éstas con treinta días naturales de anticipación a la fecha que se señale para la terminación. “LAS PARTES” se obligan a tomar las medidas necesarias para la conclusión de los trabajos en desarrollo. La terminación anticipada del presente Convenio no afectará la conclusión de los programas o proyectos de trabajo que hubieran sido formalizados durante su vigencia.

#### DÉCIMA PRIMERA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR

Queda expresamente pactado que “LAS PARTES” no serán responsables de ningún retardo o incumplimiento de las obligaciones contraídas conforme a este convenio, cuando se vean materialmente impedidas para ello por caso fortuito o fuerza mayor. En estos supuestos la parte afectada deberá notificarlo a la otra parte tan pronto como le sea posible, así como tomar las provisiones que se requieran para el remedio de la situación de que se trate. Una vez superados estos eventos se reanudarán las actividades en la forma y términos que acuerden “LAS PARTES”.

#### DÉCIMA SEGUNDA. MODIFICACIONES Y ADICIONES

“LAS PARTES” podrán modificar o adicionar cláusulas a este convenio mediante acuerdo por escrito celebrado para tal efecto debidamente firmado por los representantes legales. Dichas modificaciones o adiciones entrarán en vigor a partir de la fecha de su firma.

#### DÉCIMA TERCERA. DEFINITIVIDAD

Este convenio constituye la voluntad de “LAS PARTES” y sustituye en su totalidad cualquier otro acuerdo verbal o escrito celebrado con anterioridad, por lo que “LAS PARTES” lo consideran como definitivo.

#### DÉCIMA CUARTA. INTERPRETACIÓN Y JURISDICCIÓN

“LAS PARTES” manifiestan que el presente convenio es producto de su buena fe, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su debido



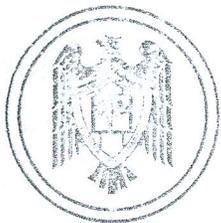


UNIVERSIDAD DE JAÉN



cumplimiento; en caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación o cumplimiento, voluntariamente y de común acuerdo designarán un árbitro para que decida sobre la controversia surgida.

Conformes "LAS PARTES", ratifican con su firma en nueve tantos originales este documento, y se firma por separado en las fechas puestas al calce de cada una de las firmas. La fecha de la última firma servirá de referencia para contar, a partir de ella, los tres años de vigencia.



UNIVERSIDAD DE COLIMA  
RECTOR

POR LA "UCOL"

M. EN A. JOSE EDUARDO HERNÁNDEZ NAVA  
RECTOR

FECHA DE FIRMA: \_\_\_\_\_

POR LA "UAEM"

DR. EN D. JORGE OLVERA GARCÍA  
RECTOR

FECHA DE FIRMA: 07/Feb/2014



POR LA "UJA"

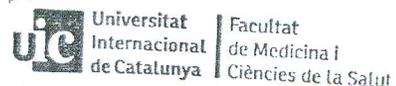
DRA. MARÍA VICTORIA LÓPEZ RAMÓN  
VICERRECTORA DE INTERNACIONALIZACIÓN

FECHA DE FIRMA: 07/04/2014

POR LA "UIC"

DR. PÈRE ALAVEDRA I RIBOT  
RECTOR

FECHA DE FIRMA: 21/03/2014



Revisado